



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Vistos, el Expediente N°00140814-2025 de fecha 18 de setiembre de 2025, presentado por el Dr. Atsushi Yamamoto, identificado con COARPE 040594, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, mediante Expediente N°0088225-2025 de fecha 19 de junio de 2025, el Dr. Atsushi Yamamoto solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado: "Proyecto de Investigación y Material Óseo Humano y Animal de los sitios Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco 2025", el cual comprende el estudio de manera no destructiva los restos óseos asociados al Periodo Formativo y recuperados a través de excavaciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

arqueológicas en los sitios Ingatambo, Yerma, Cañariaco y El Turuco, entre el 2006 y 2023;

Que, posteriormente a través del Expediente N°0140814-2025 de fecha 18 de setiembre de 2025, el Dr. Atsushi Yamamoto solicita a esta Dirección General, la anulación del trámite de autorización del "Proyecto de Investigación de Material Óseo Humano y Animal de los sitios Ingatambo, Yerma, Cañariaco y el Turuco 2025";

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000498-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, remite el Informe N°000080-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, en el cual concluye que, es viable aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Material Óseo Humano y Animal de los sitios Ingatambo, Yerma, Cañariaco y el Turuco 2025" presentado con Expediente N°0088225-2025 de fecha 19 de junio 2025, dándose por concluido el trámite;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y del análisis correspondiente esta Dirección General, considera procedente aceptar la solicitud de desistimiento presentada por el Dr. Atsushi Yamamoto, mediante Expediente N°0140814-2025 de fecha 18 de setiembre de 2025, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO al procedimiento iniciado con el Expediente N°0088225-2025 de fecha 19 de junio de 2025, presentado por el Dr. Atsushi Yamamoto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el Expediente N° 0088225-2025 de fecha 19 de junio de 2025, y archivo correspondiente del caso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Atsushi Yamamoto, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS